



Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036-2020-00090 00

En atención a lo referido en el informe secretarial que anteceden habiendo revisado el expediente en su totalidad, el despacho avizora que la notificación realizada por el extremo demandante no cumple con los parámetros establecidos en el número 8 del Decreto 806 del año 2020. Dando cuenta que no aporta constancia de recibido por parte del demandado, ni los documentos que pertenecientes al legajo como lo son, la demanda, anexos y auto que admite demanda.

Así las cosas, se culmina la parte demandante para que realice notificación correspondiente, so pena de ser requerido por el Art. 317 del C.G. del P.

Sin perjuicio a lo anterior, por secretaria proceda a expedir certificación solicitada en el archivo 17 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C La anterior providencia se notifica por estado No013 21 DE ABRIL DE 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Código de verificación: **a24f8cb7e0660ec5a60c7432c68964b9aae6ba6636915b672ebd9acfc2f155ea**

Documento generado en 17/04/2021 10:26:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>